

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Dado en Palma de Mallorca a ocho de septiembre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
JOSE PEDRO PEREZ-LLORCA Y RODRIGO

## MINISTERIO DE DEFENSA

**21262** REAL DECRETO 2097/1981, de 14 de septiembre, por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco, al Almirante de Escuadra don Maximiano Eduardo Da Silva Fonseca, Ministro de Marina del Brasil.

Queriendo dar prueba de Mi Real aprecio al Almirante de Escuadra don Maximiano Eduardo Da Silva Fonseca, Ministro de Marina del Brasil,

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco.

Dado en Madrid a catorce de septiembre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,  
ALBERTO OLIART SAUSSOL

**21263** REAL DECRETO 2098/1981, de 18 de septiembre, por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco, al Contralmirante de la Armada brasileña don Murillo Cruz Guimeraes de Souza Lima.

Queriendo dar prueba de Mi Real aprecio al Contralmirante de la Armada brasileña don Murillo Cruz Guimeraes de Souza Lima,

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco.

Dado en Madrid a dieciocho de septiembre de mil novecientos ochenta y uno,

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,  
ALBERTO OLIART SAUSSOL

## MINISTERIO DE HACIENDA

**21264** REAL DECRETO 2099/1981, de 13 de julio, por el que se deja sin efecto el Real Decreto 1395/1979, de 4 de abril, por el que se aceptaba un inmueble con destino a la construcción de una comisaría del Cuerpo Superior de Policía.

Por Real Decreto mil trescientos noventa y cinco/mil novecientos setenta y nueve, de cuatro de abril, se aceptó la donación de un inmueble por el Ayuntamiento de San Adrián de Besós (Barcelona), con destino a la construcción de una comisaría del Cuerpo Superior de Policía en dicha localidad.

Posteriormente, el Ministerio del Interior ha manifestado que se ha desistido de la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de julio de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—Se deja sin efecto el Real Decreto mil trescientos noventa y cinco/mil novecientos setenta y nueve, de cuatro de abril, por el que se acepta la donación de un inmueble por el Ayuntamiento de San Adrián de Besós (Barcelona), con destino a la construcción de una comisaría del Cuerpo Superior de Policía en dicha localidad.

Dado en Madrid a trece de julio de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,  
JAIME GARCIA ANOVEROS

**21265** REAL DECRETO 2100/1981, de 13 de julio, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca sita en el término municipal de Pozuelo de Calatrava, parcela 93, polígono 59 (Ciudad Real), en favor de su ocupante.

Don Almudeno López Barba ha interesado la adquisición de una finca rústica, sita en el término municipal de Pozuelo de

Calatrava, parcela noventa y tres, polígono cincuenta y nueve (Ciudad Real), propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de diecisiete mil quinientas pesetas, por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de julio de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Almudeno López Barba, con domicilio en Pozuelo de Calatrava, calle Palomares, número veintiséis (Ciudad Real), de la finca propiedad del Estado que a continuación se describe:

Parcela noventa y tres, polígono cincuenta y nueve, sita en el término municipal de Pozuelo de Calatrava (Ciudad Real), con una superficie de mil setecientos cincuenta metros cuadrados y los linderos siguientes: Norte, Isabelo Muñoz Reina; Sur, Cándido Rolando Miguel; Este, José Muñoz Triguero, y Oeste, Aquilino Megias Mongradón.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Almagro al tomo doscientos veintiséis, libro diecisiete, folio doscientos ocho, finca número mil setecientos cuarenta y ocho, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de diecisiete mil quinientas (17.500) pesetas las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días, a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Ciudad Real, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a trece de julio de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,  
JAIME GARCIA ANOVEROS

**21266** REAL DECRETO 2101/1981, de 13 de julio, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca sita en el término municipal de Sagunto, parcela 65, del polígono 58 (Valencia), en favor de su ocupante.

Don Vicente Benet Isach ha interesado la adquisición de una finca rústica, sita en el término municipal de Sagunto, parcela sesenta y cinco del polígono cincuenta y ocho (Valencia), propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de ciento veintitrés mil ciento veinte pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día trece de julio de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Vicente Benet Isach, con domicilio en Puzol, Torreta, cinco (Valencia), de la finca propiedad del Estado que a continuación se describe:

Parcela sesenta y cinco, polígono cincuenta y ocho, sita en el término municipal de Sagunto (Valencia), con una superficie de tres mil cuatrocientos veinte metros cuadrados, y los linderos siguientes: Norte, Palacio Calabuig y L. Ocaña; Sur, Mariana Querol; Este, Acequia del Rey, y Oeste, Francisco Raga Adrián.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Sagunto al tomo cuatrocientos dos, libro ciento setenta y dos, folio ciento noventa y cinco, finca número nueve mil seiscientos setenta y cuatro, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de ciento veintitrés mil ciento veinte (123.120) pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días, a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Valencia, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a trece de julio de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,  
JAIME GARCIA ANOVEROS

**21267** REAL DECRETO 2102/1981, de 13 de julio, por el que se acuerda la enajenación directa de un solar sito en Melilla y sobre el que se asienta una edificación.

Por don Manuel Blanco Hermoso se ha interesado la adjudicación de un solar, propiedad del Estado, sito en Melilla, calle Mendizábal número once, barrio Batería Jota, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de doce mil doscientas ochenta y ocho pesetas por los Servicios Técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda.

Concurren en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, en virtud de lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de julio de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de don Manuel Blanco Hermoso, con domicilio en Melilla, calle Mendizábal, número once, barrio Batería Jota, de un solar propiedad del Estado y sobre el que se asienta una edificación, que a continuación se describe:

Finca urbana sita en Melilla, calle Mendizábal, número once, barrio Batería Jota, con una superficie total de sesenta y cuatro metros cuadrados, con los linderos siguientes: derecha, calle Mendizábal, número trece; izquierda, número nueve de la misma calle; fondo, número diez de la calle Ramiro López.

Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado al tomo ciento cuarenta, folio ciento cuarenta y cinco, finca cinco mil cuatrocientos trece, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha adjudicación es el de doce mil doscientas ochenta y ocho (12.288) pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adjudicatario en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Hacienda de Melilla, siendo también por cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a trece de julio de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,  
JAIME GARCIA ANOVEROS

**21268** REAL DECRETO 2103/1981, de 13 de julio, por el que se acuerda la enajenación directa de un solar sito en Melilla y sobre el que se asienta una edificación.

Por don Francisco Montero Madrid se ha interesado la adjudicación de un solar propiedad del Estado, sito en Melilla, calle Alvarez de Castro, número cinco, barrio Batería Jota, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de doce mil doscientas ochenta y ocho pesetas por los Servicios Técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda.

Concurren en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, en virtud de lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de julio de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de don Francisco Montero Madrid, con domicilio en Melilla, calle Alvarez de Castro, número cinco, del solar propiedad del Estado y sobre el que se asienta una edificación, que a continuación se describe:

Finca urbana sita en Melilla, calle Alvarez de Castro, número cinco, barrio Batería Jota, con una superficie total de sesenta y cuatro metros cuadrados, con los linderos siguientes: derecha, número siete de la calle Alvarez de Castro; izquierda, número tres de la misma calle; fondo, número cuatro de la calle Rafael María de Labra.

Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado al tomo ciento cuarenta, folio ciento diecisiete, finca cinco mil trescientos ochenta y nueve, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha adjudicación es el de doce mil doscientas ochenta y ocho (12.288) pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adjudicatario en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Hacienda de Melilla, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a trece de julio de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,  
JAIME GARCIA ANOVEROS

**21269** REAL DECRETO 2104/1981, de 13 de julio, por el que se acuerda la enajenación de una finca urbana sita en el término municipal de Orihuela (Alicante).

Por Orden del Ministerio de Hacienda de diecinueve de junio de mil novecientos ochenta y uno, ha sido declarada la alienabilidad de una finca urbana, propiedad del Estado, sita en el término municipal de Orihuela (Alicante), de una superficie de doscientos noventa y cuatro metros cuadrados. Dicha finca ha sido valorada en la cantidad de nueve millones ciento setenta mil pesetas, por lo que su enajenación debe acordarse por el Gobierno, en virtud de lo dispuesto en el artículo sesenta y dos de la Ley del Patrimonio del Estado.

Por lo que, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de julio de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—Se acuerda la enajenación de una finca urbana, sita en el término municipal de Orihuela (Alicante), con una superficie de doscientos noventa y cuatro metros cuadrados, cuya tasación alcanza la cifra de nueve millones ciento setenta mil (9.170.000) pesetas, y que se describe de la manera siguiente:

Casa, hoy derruida, en la ciudad de Orihuela (Alicante), calle Adolfo Claravana, número cinco. Ocupa una superficie de doscientos noventa y cuatro metros cuadrados. Orienta su fachada al Sur y linda: a la derecha, entrando, casa de doña Mariamela y doña Rocío Caparrós Sánchez; a la izquierda, la de doña Rosario y doña Pilar Bono Tafalla, y al fondo, la de don José y doña Juana Belda Sevilla.

Dado en Madrid a trece de julio de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,  
JAIME GARCIA ANOVEROS

**21270** REAL DECRETO 2105/1981, de 13 de julio, por el que se accede a la reversión solicitada por el Ayuntamiento de La Bañeza de un solar y se acuerda la enajenación directa de las obras realizadas sobre dicho solar.

El Ayuntamiento de La Bañeza (León) ha solicitado la reversión de un inmueble, sito en su mismo término municipal, que estuvo destinado a albergue de carretera, y la enajenación directa de las construcciones realizadas sobre dicho inmueble, considerándose oportuno acceder a la petición formulada.